

**INFORME.**

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRA “REPARACIÓN DE CONTRAVENTANAS DE MADERA NATURAL DEL COLEGIO MAYOR SAN AGUSTÍN”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.**

**Expediente nº 25-TI/22O.**

**Asunto.-** Valoración de proposiciones económicas presentadas durante la licitación.

En relación con el expediente de su razón, se emite el presente informe conforme a los siguientes extremos:

**1.- Presentación de proposiciones.** En relación con dicho procedimiento de contratación, se han presentado durante el plazo de licitación las siguientes proposiciones que se indica por su orden de presentación:

Licitador	NIF	Fecha presentación	Hora
TOLIMAR CONSTRUCCIONES, SL	B38235123	26/5/2022	14.54
ISCAN NORTE, SL	B76664457	27/05/2022	8.44
PROYECTOS SIMENON GH, SL	B38808143	27/05/2022	10.47
CONSTRUCCIONES GONZÁLEZ HERRERA, S.L	B38095030	31-05/2022	7.21

**2.- Calificación de la documentación administrativa.** Tras la revisión de la documentación administrativa se constata que la empresa licitadora presenta la documentación solicitada en el pliego y se califica:

Licitador	Documentación administrativa
TOLIMAR CONSTRUCCIONES, SL	Con poderes mancomunados firma un único apoderado.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 4459410 Código de verificación: 8cbnPxvi

Firmado por: Iluminada Palao González UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	Fecha: 01/06/2022 11:33:40
Sergio Prieto Galván UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	01/06/2022 12:00:14
Ana Isabel Borja González UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	01/06/2022 12:13:52



Licitador	Documentación administrativa
ISCAN NORTE, SL	De conformidad
PROYECTOS SIMENON GH, SL	De conformidad
CONSTRUCCIONES GONZÁLEZ HERRERA, S.L	De conformidad

Atendiendo al carácter único de la proposición y tratándose de un procedimiento simplificado sumario regulado conforme al artículo 159.6 in fine y 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), se realizará el requerimiento de subsanación de documentación sólo en el caso de que la proposición no calificada de conformidad resulte propuesta como adjudicataria.

**3.- Valoración de la proposición económica.** A continuación se valoran las proposiciones presentadas por las empresas admitidas. Según dispone el apartado O del cuadro resumen del pliego administrativo se prevé un único criterio de adjudicación de orden objetivo: precio.

Licitador	Oferta económica €, IGIC
TOLIMAR CONSTRUCCIONES, SL	72.509,24€
ISCAN NORTE, SL	63.008,43€
PROYECTOS SIMENON GH, SL	67.969,00€
CONSTRUCCIONES GONZÁLEZ HERRERA, S.L	63.990,10€

Se observa una discrepancia en la oferta económica presentada por TOLIMAR CONSTRUCCIONES. En el presupuesto base de licitación se indica:

En letras: setenta y dos mil quinientos nueve euros con veinticuatro céntimos  
En número: 67.277,60€

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 4459410 Código de verificación: 8cbnPxvi

Firmado por: Iluminada Palao González UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	Fecha: 01/06/2022 11:33:40
Sergio Prieto Galván UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	01/06/2022 12:00:14
Ana Isabel Borja González UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	01/06/2022 12:13:52



Siendo evidente la disparidad sobre la cuantía de la proposición económica expresada en letras y en números, procede realizar las siguientes consideraciones jurídicas.

Siguiendo la doctrina establecida, entre otras en el informe 3/2012, de la Comisión Permanente de la Junta de Contratación Pública de Navarra, se indica que "las ofertas económicas están sujetas a dos requisitos, uno de carácter material, ya que no deberán exceder del presupuesto base de licitación; y otro, de carácter formal, ya que deben someterse al modelo establecido en el pliego sin introducir en él variaciones sustanciales. Las proposiciones que no respeten estas exigencias fundamentales deberán ser rechazadas por la mesa en resolución motivada, tal y como regula el artículo 84 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo tenor es – si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada-. El artículo 1266 del Código Civil dispone que, para que el error invalide el consentimiento, deberá recaer sobre la sustancia de la cosa que fuere objeto del contrato o sobre las condiciones de la misma que principalmente hubiesen dado motivo para celebrarlo; y en este caso, es claro que se dan dos declaraciones de voluntad distintas y contradictorias la una de la otra que no permiten tener por cierta cuál es realmente la oferta que quería realizar el licitador. El no concordar el precio señalado en letra con el señalado en número encajaría en el supuesto contemplado en este precepto cuando señala que la proposición que comportase error manifiesto en el importe de la proposición, por lo que en aplicación del mismo, se debe rechazar de forma motivada la proposición que así lo adolezca, ya que el no actuar así, exigiría una interpretación por parte de la mesa que afecta al procedimiento de selección de los licitadores, y en particular al principio de igualdad de trato entre los mismos, lo que impediría realizar la valoración de dicha oferta, ya que en caso contrario se infringiría la existencia de precio cierto."

En la misma línea de argumentación se pronuncia el Informe 45/2006, de 30 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa Estatal que dice: " la única cuestión que se plantea en el presente expediente, es la de determinar la prevalencia de cifras expresadas en letras y en números, cuando existe contradicción o diferencia entre las mismas, cuestión, que obliga a rechazar la proposición en que se observa tal divergencia, al no poder determinarse con carácter cierto cuál es el precio realmente ofertado, a mayor abundamiento debe señalarse que el artículo 84 RD 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que si alguna proposición incurre en error manifiesto, en cuanto a su importe, será desechada por la mesa en resolución motivada, efecto idéntico al sustentado en este informe."

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 4459410 Código de verificación: 8cbnPxvi

Firmado por: Iluminada Palao González UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	Fecha: 01/06/2022 11:33:40
Sergio Prieto Galván UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	01/06/2022 12:00:14
Ana Isabel Borja González UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	01/06/2022 12:13:52



“Asimismo, existe jurisprudencia a respecto, sobre el rechazo de las ofertas cuando la proposición económica adolezca de error o no se ajuste al modelo fijado en el pliego, como la Sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 4 de marzo de 2003, o bien la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 18 de octubre de 2001.”

Por la motivación expuesta, se informa y eleva al órgano de contratación propuesta de exclusión de la proposición de la entidad TOLIMAR CONSTRUCCIONES, SL, por haber incurrido en su formulación en error manifiesto en la expresión de su oferta económica expresada en letras y en números por lo que existe una doble declaración de voluntad contraria al carácter cierto del precio (artículo 102.1 LCSP) y no poder ser objeto de interpretación unilateral por parte del órgano de contratación ya que con ello se infringiría el principio de igualdad de trato de los licitadores ( artículo 1.1 LCSP).

**4.- Subcontratación.** El apartado U del cuadro resumen del pliego administrativo permite una subcontratación hasta el 20 % del presupuesto de ejecución material. Se examina la declaración de la empresa licitadora, con arreglo al siguiente detalle:

Licitador	Subcontratación
ISCAN NORTE, SL	No
PROYECTOS SIMENON GH, SL	19,15%
CONSTRUCCIONES GONZÁLEZ HERRERA, S.L	No

**5.- Identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad.** Conforme dispone el apartado S del cuadro resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares, podrá ser considerada desproporcional o anormal en función del número de licitadores y respecto al presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación se cuantifica en: 72.716,02 euros.

Empresa	Importe oferta	Importe Baja	% baja	Primer / Segundo filtro	Baja
ISCAN NORTE, SL	63.008,43	9.707,59	13,35 %	Se incluye	No es Baja Temeraria

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 4459410 Código de verificación: 8cbnPxvi

Firmado por: Iluminada Palao González  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/06/2022 11:33:40

Sergio Prieto Galván  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

01/06/2022 12:00:14

Ana Isabel Borja González  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

01/06/2022 12:13:52



PROYECTOS SIMENON GH, SL	67.969,00	4.747,02	6,53 %	Se incluye	No es Baja Temeraria
CONSTRUCCIONES GONZÁLEZ HERRERA, S.L	63.990,10	8.725,92	12,00 %	Se incluye	No es Baja Temeraria
Medias ofertas presentadas incluidas	64.989,18	7.726,84	10,63 %	64.989,18	
Media aritmética menos 10%			19,56%	58.490,26	

De los cálculos realizados se observa que ninguna empresa concurre en presunción de anormalidad.

**6.- Asignación de puntuaciones.** De acuerdo con las ofertas económicas presentadas y la valoración conforme a la fórmula prevista en el pliego, la puntuación obtenida es:

Empresas	Oferta	Puntuación
ISCAN NORTE, SL	63.008,43€	100,00
PROYECTOS SIMENON GH, SL	67.969,00€	92,70
CONSTRUCCIONES GONZÁLEZ HERRERA, S.L	63.990,10€	98,47

**7.- Clasificación.** Se establece la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente atendiendo al criterio de adjudicación:

Orden	EMPRESA	CIF	Puntuación
1ª	ISCAN NORTE, SL	B76664457	100,00
2ª	CONSTRUCCIONES GONZÁLEZ HERRERA, S.L	B38095030	98,47
3ª	PROYECTOS SIMENON GH, SL	B38808143	92,70

**8.- Propuesta de adjudicación.** Por todo lo actuado, se informa favorablemente la adjudicación del contrato de obra de "REPARACIÓN DE CONTRAVENTANAS DE MADERA NATURAL DEL COLEGIO MAYOR SAN AGUSTÍN", a favor de la proposición presentada por la entidad mercantil ISCAN NORTE, SL (NIF nº B76664457), por ser la proposición más ventajosa conforme a las puntuación obtenida conforme al criterio de adjudicación obteniendo una puntuación de 100,00 puntos sobre 100.

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 4459410 Código de verificación: 8cbnPxvi

Firmado por: Iluminada Palao González UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	Fecha: 01/06/2022 11:33:40
Sergio Prieto Galván UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	01/06/2022 12:00:14
Ana Isabel Borja González UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	01/06/2022 12:13:52



**Es todo cuanto se informa.**

San Cristóbal de La Laguna, en la fecha de la firma.

LA JEFA DE SECCIÓN DE EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y  
CONTRATACIÓN, PATRIMONIO,

Iluminada Palao González.

Sergio Prieto Galván.

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y  
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES,

Ana Isabel Borja González.

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 4459410 Código de verificación: 8cbnPxvi

Firmado por: Iluminada Palao González UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	Fecha: 01/06/2022 11:33:40
Sergio Prieto Galván UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	01/06/2022 12:00:14
Ana Isabel Borja González UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	01/06/2022 12:13:52